



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0418-2024-MDLU-ALC

La Unión, 04 de diciembre de 2024

EL ALCALDE ENCARGADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;

VISTO:

MEMORANDUM N°234-2024-MDLU/GM de fecha 03 de diciembre de 2024, INFORME N°0473-2024-MDLU-ORH de fecha 04 de diciembre de 2024, INFORME N°0555-2024-MDLU-GM de fecha 04 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la designación en cargos de confianza exige la permanencia a tiempo completo y dedicación exclusiva de los funcionarios quienes deberán atender de manera permanente sus funciones asignadas como así lo reclama la función pública;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ. Asimismo, la LEY N° 31131 - LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN LOS RÉGIMENES LABORALES DEL SECTOR PÚBLICO, señala en su artículo 4° "(...) Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza";

Que, la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza, está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal es de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS;

Que, el retiro de la confianza en el régimen especial CAS, traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características;

Que, con MEMORANDUM N°234-2024-MDLU/GM de fecha 03 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Recursos Humanos, realizar la revisión y evaluación del Curriculum Vitae de la **ING. MARÍA ALEJANDRA SANDOVAL PANTA identificada con DNI N°47695676**, e informe si cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente para su designación en el cargo de confianza de **Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de La Unión**;

Que, a través del INFORME N°0473-2024-MDLU-ORH de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, concluye se ha procedido a revisar y verificar el Curriculum Vitae documentado de la **ING. MARÍA ALEJANDRA SANDOVAL PANTA identificada con DNI N°47695676**, determinándose que de conformidad con el documento de gestión vigente de la MDLU, tal como el Manual Clasificador de Cargos correspondiente al año 2023; que

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0418-2024-MDLU-ALC

La Unión, 04 de diciembre de 2024

se encuentra alineado a la Ordenanza Municipal N° 008-2021 – MDLU/CM, así como al amparo de la Ley N°27658, Ley N°28175, Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil N° 000150-2021-SERVIR-PE, y la respectiva Resolución de Alcaldía N° 069-2023-MDLU-ALC que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos – MCC 2023 y a la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, se advierte que la citada profesional si cumple con los requisitos establecidos en las citadas normas, respecto a profesión, experiencia general y específica. Asimismo, se ha procedido a realizar la Consulta del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, Plataforma de debida diligencia del sector público, Registro de Deudores Judiciales Morosos, Registro Nacional de Grados y Títulos – SUNEDU y la consulta de Deudores Alimentarios Morosos – DAM, no encontrándose registros. Por tanto, recomienda la designación de la **ING. MARÍA ALEJANDRA SANDOVAL PANTA** como **Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Públicos** de esta Municipalidad;

Que, la Gerencia Municipal mediante el INFORME N°0555-2024-MDLU-GM de fecha 04 de diciembre de 2024, remite al despacho de Alcaldía la propuesta para la designación en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Públicos teniendo en cuenta el informe presentado por la Oficina de Recursos Humanos.

Que, con PROVEIDO S/N de fecha 04 de diciembre de 2024, el despacho de Alcaldía dispone a la Oficina de Secretaría General, se emita la resolución de alcaldía que designe en el Cargo de Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Públicos de esta Municipalidad a la Ing. María Alejandra Sandoval Panta.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del día 04 de diciembre de 2024, a la **ING. MARÍA ALEJANDRA SANDOVAL PANTA**, identificada con DNI N°47695676 – N° REG. CIP 207268 , en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS** de la **Municipalidad Distrital de La Unión - Piura**, bajo los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, las cuales están consignadas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, y demás documentos de gestión vigentes de la Entidad observando a su vez los principios establecidos en el Artículo IV de la Ley de Marco de Empleo Público.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos, y las diferentes dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de La Unión para su conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. RUPERTO FERNÁNDEZ SERNAQUÉ
ALCALDE (E)